



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0279

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19 SEP. 2018

VISTOS:

El Informe N° 71-2018-INABIF/UA de fecha 05 de setiembre de 2018 de la Unidad de Administración y el Informe N° 416 - 2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de setiembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo, sobre la interconexión de los sistemas de trámite documentario o equivalentes de las entidades de la Administración Pública, para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, el segundo párrafo del artículo 8 del mencionado Decreto Legislativo señala que las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, de alcance obligatorio a todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución establece que el Titular de la entidad debe designar a la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien se encarga de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en su entidad, así como también cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo; debiendo dicha designación ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), para las coordinaciones y acciones correspondientes;



Que, con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, el cual constituye un documento técnico normativo de gestión institucional en el que se determina la naturaleza, base legal, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que conforman el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, en virtud de la norma señalada, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, y entre sus funciones se encuentran las de planificar, dirigir, controlar, coordinar, y supervisar las acciones técnicas administrativas presupuestales y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos; así como coordinar con los demás Programas Nacionales y/u otras dependencias del MIMP, dentro de los lineamientos y políticas establecidas por el MIMP;

Que, por otro lado, se establece en el artículo 19 del referido Manual de Operaciones del INABIF que la Unidad de Administración es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas de tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos, abastecimiento, así como las actividades de sistemas de información y administración documentaria, asegurando racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados al Programa;

Que asimismo, la Unidad de Administración tiene dentro de sus funciones la de programar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas de información y administración documentaria del Programa;

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario designar a el/la Director/a II de la Unidad de Administración como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310 y la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a el/la Director/a II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310 y la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Artículo 2.- REMITIR copia de la presente Resolución de Dirección a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGD) de la Presidencia del Consejo de Ministros para las acciones correspondientes.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas del INABIF y **DISPONER** su publicación en la página Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

